

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN LA ROMERÍA DE SANTA FAZ 2026.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de autorizaciones para la venta no sedentaria en la Romería de Santa Faz, que se ubica en la Avda. de Alicante y en la C/ Verónica

2. Régimen jurídico.

- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Ley 7/1996, 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (en adelante LOCM), reformada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo y sus posteriores actualizaciones, para adecuarla a la Directiva de Servicios.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 3/2011 23 de marzo, de la Generalitat de comercio de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana. [2012/3941] (DOCV núm. 6760 de 24.04.2012)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector público.

3. Vacantes

Los puestos ofertados en la Romería de Santa Faz son los siguientes:

Los puestos ofertados se miden por módulos de dos metros lineales X 2,50 de fondo cada uno, acumulable hasta 6 módulos por titular, ya que



solo se podrá optar por un puesto.

El número de módulos se limitará al espacio disponible dentro de las zonas habilitadas para la venta (Av. Alicante y C/ Verónica).

- Tipo de mercancía:
 - Perecederos: alimentación y bebidas, camión-bar o remolque y helados sin mesas ni sillas. Solo se permitirá mesas altas sin taburetes dentro de los módulos autorizados al solicitante.
 - No perecederos: artículos religiosos, garrotes, ferretería, sombreros, juguetes, bisutería/artesanía, camisetas personalizadas, marroquinería, cerámica-alfarería y platería.
- Días de instalación: del 16 al 19 de abril 2026.
- Horarios: Los que se determinen en el Bando de Alcaldía 2026.
- El ejercicio de la actividad de venta no sedentaria se ejercerá obligatoriamente desde del 16 al 19 de abril 2026.
- Las ubicaciones las dispondrá el Ayuntamiento discrecionalmente, una vez presentadas las solicitudes de conformidad con los metros solicitados, en base a los espacios disponibles conforme a las medidas descritas, pudiendo disminuir el número de metros solicitados.

TIPO MERCANCÍA	NÚMERO DE PUESTOS
ALIMENTACION	50
ARTICULOS RELIGIOSOS	6
GARROTES	5
BAR-REMOLQUE	10
HELADOS-REMOLQUE	4
FERRETERÍA	6
SOMBREROS Y GORRAS	5
BISUTERIA/ ARTESANIA / MARROQUINERIA/ JUGUETES	30
CHURRERIA-REMOLQUE	4
CAMISETAS PERSONALIZADAS	4
CERAMICA-ALFARERIA	15



PLATERIA	5
----------	---

Una vez completado en lo posible el cupo del cuadro anterior, si quedasen módulos sin cubrir dentro de las zonas habilitadas para la venta (Av. Alicante y C/ Verónica), se podrán cubrir con actividades contempladas en el cuadro anterior, pudiéndose superar el número total de puestos establecidos en el cuadro citado, excepto en el caso de bares y churrerías que se limitará al número del cuadro anterior.

Consecuentemente, serán desestimadas, sin otorgar plazo de subsanación, las solicitudes para la venta de artículos distintos de los indicados en este apartado.

4. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos para participar en esta convocatoria, que deberán reunir los solicitantes a fecha del inicio de la actividad son los siguientes:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y estar al corriente del pago de las cotizaciones de las mismas. Este requisito será exigible también para el personal colaborador y trabajador a su cargo.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social, con especial referencia a obligaciones tributarias locales, acreditando la no existencia de deuda alguna con la Hacienda Municipal por ejercicio de venta no sedentaria.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

f) Tener contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.

h) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, especialmente relativa a la higiene; seguridad y solidez de las instalaciones.

En caso de utilización de gas como combustible, se dispondrá de Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante, así como, contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

En caso de que la instalación sea un remolque, se dispondrá de la documentación de la citada instalación y sus certificados.

i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la



administración competente en el plazo que se determine.

j) Tener a disposición de los clientes, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que dispone de las mismas.

K) Los solicitantes que estén interesados en contar con un colaborador que les auxilie en el ejercicio de la actividad, deberán aportar la documentación que a continuación se indica relativa a dicho colaborador:

1. Nombre, apellidos y domicilio.
2. DNI, original o copia debidamente compulsada.
En caso contrario, el solicitante decaerá en su derecho a nombrar colaborador.

Las solicitudes en condición de titular de licencia y de colaborador son incompatibles. Quien formule solicitud de licencia no podrá ser propuesto como colaborador, ni viceversa. Únicamente se podrá designar un colaborador por solicitud, y nadie podrá ser designado como colaborador por más de un solicitante. Siendo así que, el titular de la licencia como deberá acreditar el alta en Seguridad Social del colaborador en el momento del inicio de la actividad.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten la documentación pertinente en el plazo estipulado.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento.

b) En la sede electrónica.

c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.

d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General, en la página web municipal (<http://www.santjoandalacant.es>) y en la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento siendo el periodo de presentación desde el día **8 de enero de 2026 al 30 de enero del 2026 (ambos inclusive)**. Con carácter general, no se admitirán solicitudes de autorización para la venta no sedentaria presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto. Excepcionalmente, podrán admitirse fuera de plazo solicitudes de autorización siempre y cuando quede disponible espacio



sin ocupar. Así mismo, podrá formularse invitación por parte de este Ayuntamiento a comerciantes para instalar puesto de venta en caso de vacante. Igualmente se publicará en la web municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones a que se refieren los epígrafes anteriores se practicarán mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. Forma de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud requerirá la firma de una declaración responsable cuyo modelo normalizado tendrán a su disposición los interesados en el Registro General, en la página web municipal (<http://www.santjoandalacant.es>) y en la sede electrónica.

En la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite al inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

A la citada declaración responsable deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Copia del DNI del solicitante, en caso de personas físicas.
- En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredita la residencia legal en España.
- Foto tamaño carnet (**en color y actual**) del titular solicitante del puesto y del acompañante si lo hubiera, con los nombres y apellidos escritos en la parte posterior de las mismas.
- Copia del CIF y escritura de constitución de la sociedad, en caso de personas jurídicas, así como una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, y la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de solicitudes que se refieran a **remolques de bares, churrerías, helados...** deberán presentar, además:

- Declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

7. Requisitos de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones destinadas al comercio ambulante deberán cumplir con las condiciones técnicas, de higiene, seguridad y solidez establecidas para cada clase de actividad, así cuantos requisitos legales se establezcan referentes al orden público, decoro, salud pública, protección del medio ambiente, protección y defensa de los consumidores y usuarios.



2. Las instalaciones serán desmontables, respetando las exigencias de tamaño estipuladas por este Ayuntamiento, habrán de ocupar estrictamente el lugar asignado, respetar el horario establecido, que serán determinados en la autorización municipal, así como cumplir con las instrucciones y normas de policía y vigilancia dispuestas por este Ayuntamiento.

3. Al terminar el período de venta autorizada se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado en condiciones óptimas de higiene y limpieza.

8. Procedimiento de selección.

A) Se admitirán todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos expuestos en la base cuarta hasta completar aforo. En caso de que el número de solicitudes fuera superior al de las autorizaciones ofertadas, se procederá a baremar su antigüedad como titulares de autorización para la venta no sedentaria en la Feria de la Santa Faz de Sant Joan d'Alacant, conforme a los datos obrantes en archivo municipal, resultando autorizado aquellos de más antigüedad.

B) Las adjudicaciones serán valoradas a través de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El concejal de Venta Sedentaria.
- Jefatura del Área de Servicios y Mantenimiento (Ocupación de vía pública).
- Funcionario administrativo del departamento de ocupación de vía público.
- Secretario: funcionario que se determine.

9. Procedimiento de adjudicación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes:

- El día **16/02/2026** se hará pública, en el tablón de anuncios y la página web municipal, la relación provisional de solicitantes admitidos y de los excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

- Los solicitantes excluidos dispondrán desde el día **17/02/2026 hasta el 27/02/2026** para la subsanación de los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, en el Registro General o en la sede electrónica con la indicación de que, si así no se hiciere, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

- Subsanados, en su caso, los defectos, se realizará por la Comisión de Valoración la baremación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, procediéndose a publicar el día **18/03/2026** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de solicitantes incluidos definitivamente, con el tipo de venta de mercancía, y que serán propuestos para obtener un puesto, así como la documentación pendiente de aportar por cada solicitante.

- Este Ayuntamiento se reserva la facultad de distribuir de manera discrecional la ubicación de los puestos, conforme a criterios de racionalidad e idoneidad.



Lista de espera:

- Junto a la relación de solicitantes incluidos definitivamente, también se publicará la lista de espera, para cubrir vacantes, con el resto de solicitantes no propuestos para ocupar un puesto en la Romería de la Santa Faz.

No se podrá proponer la concesión de autorización a un número mayor de puestos a ocupar. No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes, si a algún solicitante de los propuestos no se le pudiera conceder autorización por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún interesado renunciase al puesto, se llamará por teléfono a los solicitantes de la lista de espera por riguroso orden de la misma. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún solicitante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada.

10. Resolución.

1. Desde el día **23/03/2026 hasta el día 10/04/2026** se efectuará el **pago de las tasas** correspondientes a la ocupación de la vía pública. Para los solicitantes llamados de la lista de espera para cubrir vacantes el plazo se ampliará a los días **13 y 14 de abril 2026**.

Cumplidos dichos trámites, por el órgano competente del Ayuntamiento se concederá la oportuna autorización a los interesados seleccionados.

2. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria serán concedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

3. En la autorización se harán constar los datos siguientes:

1. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF. La duración de la autorización. La modalidad de comercio ambulante autorizada. El tamaño y ubicación del puesto donde se va a realizar la actividad comercial. Los productos autorizados para su comercialización y datos del acompañante si lo hubiera.
2. El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad, que desalojarán a los responsables y decomisarán la totalidad de la mercancía, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que se puedan imponer conforme a la normativa que le sea de aplicación.

11. Característica de la autorización.



1. La duración de las autorizaciones de esta convocatoria para la venta no sedentaria será desde el día 16 al 19 de abril de 2026.
2. La autorización será intransmisible.
3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.
4. Las autorizaciones se extinguirán por:
 - a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
 - b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
 - c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

12. Obligaciones de los autorizados.

Las personas físicas o jurídicas a las que se les conceda la autorización municipal para el ejercicio de la citada actividad comercial deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, satisfacer y estar al corriente en los tributos municipales establecidos para este tipo de comercio.
- b) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, que deberán adicionalmente cumplir con los requisitos que impone la normativa sanitaria. Los artículos no podrán depositarse en el suelo.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tales efectos se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.
- h) Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Además de cumplirse con los siguientes condicionantes:

- La autorización se concede con la advertencia de que la Corporación puede revocarla por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de su titular. En caso de ser revocada dicha autorización implica la obligación de retirar dicha instalación en el plazo que se les señale y por cuenta del titular.
- Los permisos por Ocupación de la vía pública se entenderán en todos los supuestos otorgados **en precario**, es decir salvada en todo caso la facultad municipal- *previa orden de la Policía Local* - de retirar o



desplazar elementos de ocupación de la vía pública por razones de interés general o de seguridad pública, ó por haber variado las condiciones ó circunstancias que los fundamentaron, sin derecho a indemnización por parte del titular del permiso. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

13. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en:

- 1.-** La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- 2.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.-** Ley 40/2015, 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector público.
- 4.-** Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.-Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.-El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.

Se consideran infracciones leves:

- a) No tener expuesta, en la unidad básica de venta, a la vista del público, la tarjeta de autorización municipal para el ejercicio de la venta o la no exhibición de la misma, en el momento de serle solicitada por los funcionarios encargados o Policía Local.
- b) El exceso en las dimensiones del espacio autorizado para la venta en un porcentaje no superior al 20%.
- c) La utilización de sistemas de amplificación que ocasionen molestias leves a los demás comerciantes y usuarios.
- d) La falta de limpieza de la unidad básica de venta, siempre que no tenga consideración de grave.
- e) Las calificadas como leves en las normas relativas a la defensa de la salud y protección de los consumidores.
- f) La inasistencia durante un día, sin causa que lo justifique.
- g) Mantener estacionado el vehículo por un tiempo superior al



estrictamente necesario para la realización de las operaciones de carga/descarga de mercancías y estructuras de los puestos, o prolongar el estacionamiento mientras se realizan las tareas de montaje/desmontaje de los puestos, el desembalaje/embalaje de las mercancías o las de exposición de éstas entorpeciendo el paso de otros vendedores o vehículos.

h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios, hojas de reclamaciones reglamentarias.

i) La no exhibición de forma visible y legible del precio de las mercancías expuestas para la venta.

j) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza, que no este tipificada como grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

a) El exceso en las dimensiones del espacio autorizado para la venta en un porcentaje superior al 20% e inferior al 50%.

b) El incumplimiento de cualquiera de cualesquiera condiciones generales o específicas de obligado cumplimiento contenidas en la propia autorización y que no vengan recogidas expresamente en la presente Ordenanza.

c) Ejercer la actividad por persona no autorizada o exclusiva y reiteradamente por persona autorizada como asistente sin la presencia del titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente en su apartado d).

d) No estar al corriente, en todo momento, del pago de los tributos y obligaciones con la Seguridad Social correspondientes, incluso los relativos a la persona que se halle en la tarjeta de autorización del titular con la condición de asiste del mismo.

e) Instalar la unidad básica de venta en lugar no autorizado.

f) La venta de productos o artículos no autorizados.

g) Incumplimiento del horario fijado.

h) Dejar suciedad, basuras o envases en el espacio ocupado por la unidad básica de venta en sus partes frontales y/o traseras, al término del horario del mercado.

l) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa



sanitaria y de protección a los consumidores, que tenga la calificación de grave.

m) Que el modelo y estructura de la instalación de la unidad básica de venta no reúna las condiciones de uniformidad y ornato exigidas por el Ayuntamiento.

o) La falta de limpieza de la unidad básica de venta, siempre que la misma pueda ocasionar perjuicios de carácter sanitario a los consumidores y usuarios.

p) El acceso de vehículos no autorizados en el recinto del mercado durante el horario del mismo.

r) Acceder con el vehículo a la unidad básica de venta, dentro del horario establecido para carga y descarga, antes de haber procedido al completo empaquetado de las mercancías y haber desmontado y embalado, completamente, la estructura del puesto.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El exceso en las dimensiones del espacio autorizado para la venta en un porcentaje superior al 50%.

b) El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal.

c) La obstrucción o negativa a la labor inspectora de los funcionarios encargados de la vigilancia e inspección.

d) El traspaso o cesión de la titularidad de la unidad básica de venta, sin autorización del ayuntamiento. Se presumirá que existe cesión cuando tras sucesivas inspecciones no se encuentre al frente de la unidad básica de venta al titular del mismo.

e) La desobediencia, ofensas o desacato y malos modos a los funcionarios encargados de la administración y vigilancia de los recintos en que se desarrolle la feria.

f) La venta de productos alimenticios que carezcan de la debida autorización sanitaria, y puedan suponer peligro para la salud pública.

g) La venta de artículos de marcas falsificadas o copias ilegales de cualquier tipo.

h) Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.

i) La venta de forma habitual de productos y/o artículos en deficientes condiciones.

j) Ocasionar o participar en tumultos o altercados en los que se altere



el orden público en la feria.

k) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sanitaria y de protección a los consumidores, que tenga la calificación de muy graves.

l) La inasistencia sin causa justificada a la feria.

m) Darse de baja, el titular o ayudantes autorizados, durante el período de vigencia de la autorización de venta, en los regímenes de cotización de la Seguridad Social que correspondan, según el caso, sin comunicarlo al Ayuntamiento y sin haber cesado en el desarrollo en su actividad comercial.

n) Darse de baja, el titular, durante el periodo de vigencia de la autorización de venta, en el censo de actividades económicas (I.A.E.) o censo tributario al que pertenezca por el desarrollo de la actividad comercial, sin haber cesado en ella y sin comunicarlo al Ayuntamiento.

ñ) Carecer de los correspondientes albaranes o facturas acreditativos del origen de las mercancías expuestas a la venta.

O) Una vez adjudicado el puesto:

1.- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido según las bases de la convocatoria, sin causa justificada.

2.-Renunciar al puesto sin causa justificada.

3. No pagar las tasas por ocupación de vía pública en el plazo establecido según las bases de la convocatoria, sin causa justificada.

Las sanciones que se aplicarán por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se graduarán en:

a)- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.

b) Por faltas graves: multa de 751 euros a 1500 euros.

c)- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

1).- Multa de 1.501 euros hasta a 3.000 euros, y

2).- Privación de la posibilidad de obtener una nueva autorización en un periodo máximo de hasta 5 años.

FUERZA MAYOR

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión, así como, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de anular la



Feria, sin que en tales casos le pueda ser exigida responsabilidad alguna. Si por las mismas causas la Feria debiera ser interrumpida una vez inaugurada, los puestos no podrán reclamar la evolución del abono efectuado. Únicamente procederá la devolución de las tasas cobradas en el caso de anulación de la Feria antes de su inauguración, por motivos de interés público justificados.

14. Impugnación.

Contra esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición en los términos y plazos previstos en ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente el recurso contencioso administrativo establecido artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Jefatura de Servicios y Mantenimiento.
(Ocupaciones de Vía Pública)

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

ANEXO: RESUMEN PLAZOS TRAMITACIÓN ROMERÍA DE SANTA FAZ 2026

1º	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
	- Del 8 de enero de 2026 al 30 de enero del 2026.
	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:
	- Copia del DNI del solicitante, en caso de personas físicas.
	- En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredita la residencia legal en España.
	- Copia del CIF y escritura de constitución de la sociedad, en caso de personas jurídicas, así como una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, y la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
	- Foto tamaño carnet (en color y actual) del titular solicitante del puesto y del acompañante si lo hubiera, con los nombres y apellidos escritos en la parte posterior de las mismas.
	Los remolques de venta de alimentos, bares, churrerías, helados , En el caso de solicitudes que se refieran a remolques de bares, churrerías, helados... deberán presentar, además: Declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables (Modelo normalizado de declaración responsable incluido en la solicitud y disponible en el Registro General, en la página web municipal (http://www.santjoandalacant.es) y en la sede electrónica).
2º	PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
	16/02/2026
	- Se indicará las causas de exclusión para su posterior subsanación.
3º	PLAZO SUBSANACIÓN SOLICITANTES EXCLUIDOS
	DEL 17/02/2026 HASTA EL 27/02/2026
	- Subsanación de los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no se hiciere, se entenderá desistido de su petición.



4º	PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO, CON ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y LISTA DE ESPERA
	18/03/2026

5º	PAGO DE TASAS
	Desde el 23/03/2026 hasta el 10/04/2026 (se ampliará del 13 al 14 de abril para la lista de espera, cubrir vacantes de última hora).

